

cuatro en los documentos reunidos

COPIA

1322

Número: 550. - Constitución de Compañía
"Unión Agrícola Internacional C. Ltda." -

Capital: ₡ 200.000, =

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día doce de Abril de mil novecientos veinte y cinco, ante mi doctor don Jorge Jara Irujo, Abogado, Notario de este Cantón y testigos interados comparecen: los señores doctor Guillermo Serra Padro, casado, veterinario, y don Gaspar Serra Padro, soltero, industrial; ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer don Jorge, los mismos que al ser examinados según la Ley, me manifestaron que vienen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: "Señor Notario: Dignese usted extender con las formalidades legales un contrato de compañía de responsabilidad limitada que celebramos en los términos siguientes: Primeros. - Doctores doctor Guillermo Serra Padro, de estado ca-



Serie B
090820A



Se dio 19 y 29 cobias

Se dio 3 la copia
Enero 5/80

1 rado, i Gaspar Serra Rodro, de estado sol-
2 tero, constituirnos una compañía co-
3 mercial de responsabilidad limita-
4 da con un capital de doscientos mil
5 sueros, dividido en partes iguales acumu-
6 lativas e indivisibles, con domicilio
7 en esta ciudad, con el plazo de veinte
8 años que comenzará a contarse des-
9 de la fecha de inscripción de esta escri-
10 tura en el Registro Mercantil, con la de-
11 nominación de "Unión Vinícola In-
12 ternacional C. Ltda." - Segurado. El ob-
13 jeto de la Compañía "Unión Vinícola
14 Internacional C. Ltda.", es el siguiente:
15 la compra i cultivo de terrenos labo-
16 rables en general, pudiendo la com-
17 pañia, gravar mediante hipoteca, estos
18 mismos terrenos i sus edificaciones
19 i constituir prenda agrícola e industrial
20 sobre las plantaciones e instalaciones
21 industriales que existen sobre los terre-
22 nos de su pertenencia; industrializa-
23 ción de frutos naturales, especialmente
24 producción de vinos i licores; podrá asi-
25 mismo, ejecutar toda clase de operaciones indus-
26 triales i comerciales i vender toda clase de
27 mercaderías; comprar o importar toda cla-
28 se de maquinarias i mercaderías.

cuatro mil trescientos veintitres 4323

Podrá en fin, celebrar toda clase de actos
i contratos civiles i mercantiles, i repre-
sentar Laboratorios industriales na-
cionales o extranjeros, i exportar, toda cla-
se de productos industrializados. - Cercero
El capital social es de doscientos mil
suces i está dividido en aportaciones
de un mil suces cada una, estando
integralmente suscritas las aportacio-
nes i pagado el cincuenta por ciento del
capital social; debiendo los socios pagar
el cincuenta por ciento ínsoluto en el
plazo de un año contado desde la fecha
del inicio del plazo convencional de la
compañía, siendo la lista de aportan-
tes i el estado de entregas en caja, los
siguientes: Lista de Aportantes. - El doctor
Guillermo Serra B. se ha suscrito a
cien partes iguales, acumulativas e
indivisibles de un mil suces cada
una, o sea que el total de su aporta-
ción es de cien mil suces; y, el se-
ñor Gaspar Serra B. se ha suscrito
a cien partes iguales, acumulativas e
indivisibles de un mil suces cada
una; o sea que el total de su aporta-
ción es de cien mil suces. - Estado
de entregas en caja: La caja: a los so-



Abril
12 ✓

12 ✓

1 eos. - Guayaquil, doce de Abril de mil
2 novecientos sesenta i cinco, al señor Gas-
3 par Serra B., su entrega en pago del cin-
4 cuenta por ciento de las cien partes igual-
5 les, acumulativas e indivisibles de un
6 mil sures cada una que ha suscrito,
7 cincuenta mil sures. - Guayaquil, do-
8 ce de Abril de mil novecientos sesenta i
9 cinco, al señor doctor Guillermo Serra
10 B., su entrega en pago del cincuenta por
11 ciento de las cien partes iguales, acu-
12 mulativas e indivisibles de un mil
13 sures cada una que ha suscrito, cin-
14 cuenta mil sures. Suman las entregas
15 en caja, cien mil sures. - Cuarto. - A ca-
16 da socio se entregará un certificado
17 de aportaciones en el que constará su
18 carácter de no negociable, pero de a-
19 cuerdo con el artículo noventa i tres
20 de la Ley de Compañías los socios po-
21 drán vender sus partes sociales, sien-
22 do necesario el consentimiento de to-
23 dos los demás; pero si el número de
24 socios aumentare, bastará el acuerdo
25 de la mayoría que represente cuan-
26 do menos las tres cuartas partes del
27 capital social. - Quinto. - El consen-
28 timiento de todos los socios o de la

cuatro mil trescientos veinticuatro

43

mayoría si el número de ellos hubie-
re aumentado, se necesitará para
admitir nuevos socios. Sexto. - La par-
ticipación de cada socio es transferible
por escritura i si fueren varios los tra-
pederos o coparticipes, deberán estar re-
presentados en la compañía por la
persona que designaren, toda vez que
todas las partes sociales son indivi-
sibles. Séptimo. - Las prestaciones ace-
sorias i las aportaciones suplemen-
tarias que fueren necesarias para el
incremento de los negocios sociales,
se admitirán hasta el valor del ca-
pital social. Octavo. - La compañía de-
be de formar un fondo de reserva
en numerario igual al veinte por
ciento del capital social, debiendo
en cada anualidad segregarse de las
utilidades líquidas i realizables un
cinco por ciento. Noveno. - Acordado
el aumento del capital social serán
preferidos los socios para suscri-
birlo en proporción a sus aportes so-
ciales. Décimo. - No podrá reducirse
el capital durante el plazo social
convenido para devolverle a los so-
cios parte de sus aportaciones hechas



3

1 i pagadas. - Décimo Primero. - Si hubie-
2 ra utilidad líquida disponible
3 para el pago de dividendos, puede a-
4 mortizarse el capital hasta conve-
5 nencia del monto de tales utilida-
6 des, pero luego de haberse completa-
7 do la reserva legal. - Décimo Segun-
8 do. - Son derechos de los socios: a) For-
9 mar parte de la Comisión de Vigí-
10 lancia i ser elegidos para adminis-
11 tradores o gerentes de la Compañía;
12 b) Todos los derechos especificados
13 en el artículo noventa i nueve de la
14 Ley de Compañías. - Décimo Tercero. -
15 Son obligaciones de los socios: a) Pa-
16 gar los aportes suscritos i los de au-
17 mentos de capital al trarse la nue-
18 va suscripción; b) Cumplir los debe-
19 res que a los socios imponiere este
20 contrato; c) No tomar ingerencia en
21 todo acto de la administración cuan-
22 do no ejercieren cargos de adminis-
23 tradores o gerentes; d) Cumplir las
24 prestaciones accesorias i las aportacio-
25 nes suplementarias autorizadas en
26 el artículo séptimo de esta escritura;
27 e) Cuando un socio fuere excluido se-
28 rá responsable ante la Compañía i

cuatro mil trescientos veinticinco ¹³⁷

terceros por la pérdida que surriere por la falta del capital suscrito i no pagado o por las sumas de aportes reclamados con posterioridad sobre la aportación social, i. 8) Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por las leyes. - Décimo Cuarto. - La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de su aportación, integrado totalmente el de las partes acumuladas i el de la aportación suplementaria. Estas últimas no afectan a la responsabilidad de los socios frente a terceros, sino desde el momento en que la compañía, por resolución inscrita i publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos no es exigible la responsabilidad ni aún en el caso de liquidación i quiebra de la compañía. - Décimo Quinto. - Toda cesión o transferencia de la participación que tiene el socio en la compañía solo surtirá efecto cuando se hubiere inscrito la nota correspondiente en los Libros de la Compañía, debidamente autorizada con la firma del cedente i cesionario i del representante



4



1 Ejecentes. - De la Junta General. - Dési-
2 mo Sexto: - La Junta General de so-
3 cios constituye el gobierno supremo
4 de la compañía, debiendo adoptar sus
5 resoluciones por mayoría de votos i
6 sólo en el caso de que no se obtenga
7 una mayoría en la primera reu-
8 nión se convocará a una segunda
9 i se tomarán las decisiones por sim-
10 ple mayoría de votos de los concu-
11 rrentes, salvo los casos de disolución
12 anticipada, amortización de capital,
13 reforma de estatutos, aumento de
14 capital, próroga del plazo social i
15 los casos determinados en los artícu-
16 los cuarto i quinto de esta escritura,
17 en que se requieren en la primera
18 convocatoria una mayoría de los dos
19 tercios del número de socios que re-
20 presenten las dos terceras partes del
21 capital social i en la segunda con-
22 vocatoria una mayoría equivalente-
23 te a la mitad del número de socios
24 que representen por lo menos la mi-
25 tad del capital social. - Décimo Sép-
26 timo: - La Junta designará i remo-
27 verá a los Ejecentes, por incapacidad,
28 faltas graves o mala administración



cuatro mil trescientos veintiseis 4326

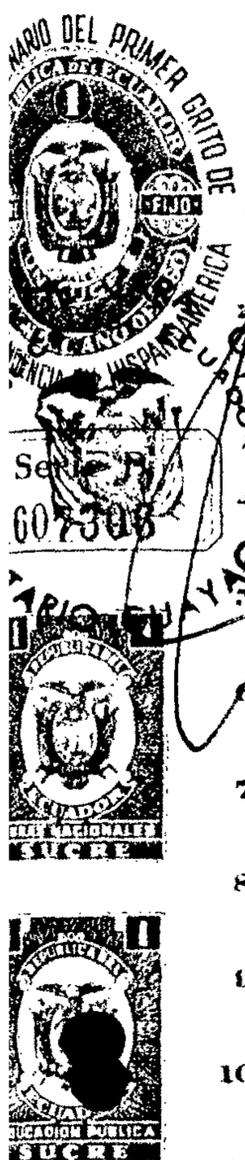
de los negocios sociales; pero, para la re-
moción se necesita que estén representa-
das las tres cuartas partes del capi-
tal social, por lo menos, designará una
Comisión de Vigilancia compuesta de
más de diez los socios, compuesta de
tres miembros, socios o no de la com-
pañía; aprobará u observará las cues-
tas i los balances que presenten los ge-
rentes; determinará la forma del
reparto de utilidades, resolverá a
cerca de la amortización de las par-
tes sociales i de la aceptación de
las prestaciones accesorias i de las
aportaciones suplementarias.
Dará aceptación a la cesión de las
partes sociales i a la admisión de
nuevos socios; decidirá acerca del
aumento o disminución del ca-
pital i la prórroga del contra-
to social tres meses antes del
vencimiento del plazo; resol-
verá acerca de la disolución an-
ticipada de la compañía; a-
cordará la exclusión del socio
o de los socios; i, finalmente
tendrá todas las atribuciones
prescritas por la Ley. Décimo

5



Octavo. - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, convocada por el gerente o gerentes o por el socio o socios que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. Cuando la Junta General establezca la Comisión de Vigilancia, éste podrá hacer la convocatoria en ausencia o por omisión de los gerentes. La Junta General Ordinaria podrá tomar de decisiones sobre cualquier asunto relativo a la vida de la Compañía; pero, en la extraordinaria solo se tratarán los asuntos que se especifiquen en la convocatoria, so pena de nulidad. - **Decimo Noveno.** - Estando presentes todos los socios e si unánimemente resolvieren en forma jurídica los asuntos a tratarse en la Junta General, podrá constituirse sin necesidad de convocatoria anterior, reunión que sólo podrá celebrarse en el local social. - **Decimimo.** - Los socios podrán ser

cuatro mil trescientos veintisiete ¹³²⁷



representados por otras personas mediante carta poder especial para cada Junta; salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública. Vigésimo Primero. - Dos miembros serán elegidos por el período de cinco años i se entenderán investidos de todas las atribuciones necesarias para el ejercicio de sus funciones administrativas i obrando conjuntamente podrán comprar, vender, hipotecar i dar en anticresis los bienes raíces de la compañía i constituir prendas industriales sobre todas sus maquinarias i productos industriales; tendrán la representación judicial i extrajudicial de la compañía, pudiendo obrar conjuntamente o separadamente, salvo los casos antes especificados; además, podrán realizar toda clase de gestiones i actos i celebrar contratos, siempre que no fueran ajenos a los objetos de la compañía, pues para ello nece-

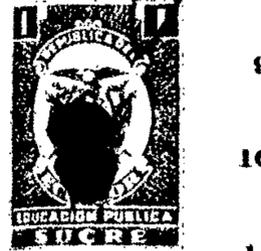
Handwritten notes and signatures on the right margin:
P.L.
P.L.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sitarán autorización expresa de la Junta General; presentarán el balance anual e las cuentas de pérdidas e ganancias, así como una proforma para la distribución de beneficios en el término de sesenta días contados desde la terminación del año económico; deberán cuidar de la debida contabilidad e correspondencia de la compañía e sujetarse a las resoluciones de la Junta General e a las prescripciones legales. Vigésimo Segundo. - Los representantes entrarán en el ejercicio de sus funciones desde la fecha de la inscripción del acta de su nombramiento, e, desde ese momento serán responsables de su administración ante la compañía e los socios. Vigésimo Tercero. - En el mes de Enero de cada año, los representantes inscribirán en el registro mercantil una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apelli-

cuatro mil trescientos veintiocho ⁴³²⁸

do i domicilio i monto del capi-
tal aportado; pero si no hubie-
re cambio alguno bastara una
simple declaracion en tal sen-
tido. Vigésimo Cuarto. - La Co-
mision de Vigilancia tendra
a su cargo la fiscalizacion de
la compania, sus operaciones
mercantiles, civiles e indus-
triales, contabilidad, compen-
santes de caja i libro de actas,
debera aprobar previamente los
balances i cuenta de ganan-
cias i perdidas para ser presen-
tadas a la Junta General; debe-
ra informar a la asamblea de so-
cios sobre todo asunto que afec-
te a los intereses sociales i que
requieran la inmediata resolu-
cion de aquella; convocaran a la
Junta General en los casos de los
articulos decimo octavo i vige-
simo septimo de este contrato;
y, especialmente, deberan infor-
mar en caso de remocion por
faltas graves de los gerentes i
exclusion del socio o socios. - Di-
solucion. - Vigésimo Quinto.



7

1 La Compañía se disolverá en los
2 casos determinados por la Ley,
3 i, por disminución del capital
4 social en un cincuenta por
5 ciento, si los socios no acor-
6 daren reintegrarlo en el tér-
7 mino que fije la Junta Ge-
8 neral. Vigésimo sexto. - La liqui-
9 dación cobrará a cargo de los Re-
10 presentes, quienes obrarán conjun-
11 tamente, debiendo dar cuenta
12 mensual a la Comisión de Vi-
13 gilancia si estuviera constitu-
14 da o a la Junta General en ca-
15 so contrario. - Vigésimo sépti-
16 mo. - La Junta General de creer
17 lo conveniente podrá nombrar
18 liquidadores extraños a la Com-
19 pañía, cuyos nombramientos
20 serán inscritos en el registro
21 mercantil. Si el socio o so-
22 cios que representen por lo me-
23 nos el diez por ciento del ca-
24 pital social se opusieren al
25 nombramiento de liquidado-
26 res deberá por escrito por el
27 Juez competente. - Artículo Fi-
28 nal. - Se designan Representantes



cuatro mil trescientos veintinueve 4329

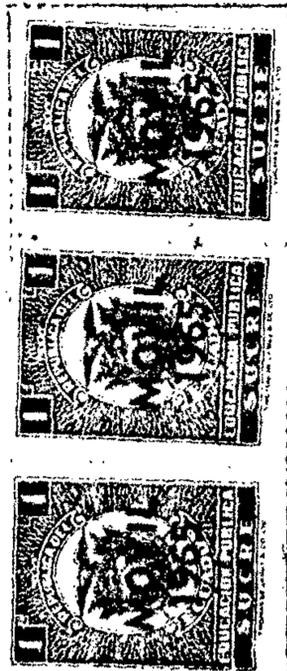
Formulario 08-DR

Tiraje 9.000 - Diciembre - 64

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de **Guayas**

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SERRA	BODRO	GA SPAR	
Cédulas:	Identidad	Orientalista	Libreta Militar	Nacionalidad
	1345528			Español
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil	L. Urdaneta No. 414		
Motivo de la solicitud	Asociacion de Capitales			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
<i>[Signature]</i>	Guayaquil, a 6 de Abril de 1965.			

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA.—Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Vto. Bno.



Jefe de Recaudaciones
VICTOR E. ECHEVERRIA
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REVISADO POR

8 APR 1965

cuatro mil trescientos treinta

4330

Formulario 08-DR

Tiraje 9.000 - Diciembre - 64

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SERRA	BOLRO	GUILLERMO	
Cédulas:	Identidad	Orientalista	Libreta Militar	Nacionalidad
	1335376			Español
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº		
	Guayaquil	Urdosa Mz.94 Sl.7		
Motivo de la solicitud	Asociacion de Capiteles			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	Guayaquil, a 6 de Abril de 1965			

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA.—Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.



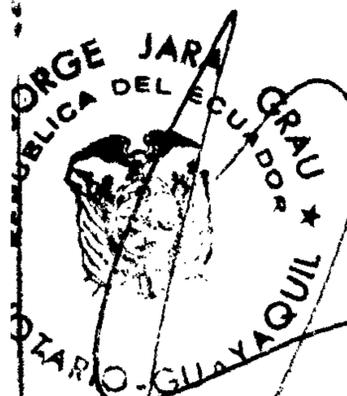
REVISADO POR

Delegado Impto. a la Renta del Guayas
VICTOR E. RECHAVEZ
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Delegado Impto. a la Renta del Guayas

11 APR 1965



cuatro mil trescientos treinta y uno
POR \$ 400.-

21408

COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD"
COLECTURIA

Recibí de Cia. Unión Vinícola Internacional
una suma de cuatrocientos
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
por los por Mil adicional a las Escrituras Públicas.
Impuesto sobre la Cuantía de \$ 200.000

Guayaquil, 12 de Mayo de 1965
[Signature]
EL COLECTOR
[Signature]

Notaría 2 Orden No. 22811

1-R 260409 MINISTERIO DE FINANZAS 1170
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS 260409

12-4-65 INEIV RECAUDACION DIRECTA

DR. JORGE JARA BRAU NOMBRE CEDULA DE IDENTIDAD

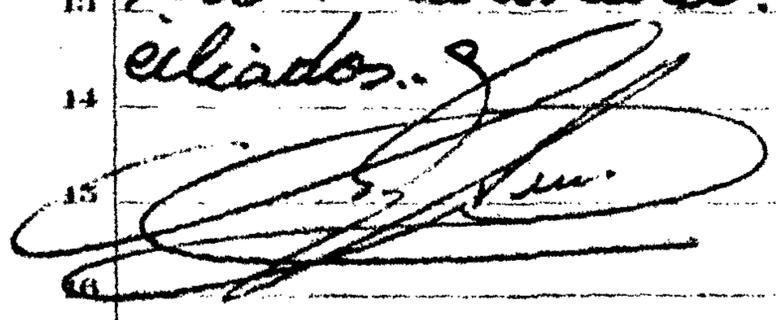
POR CONCEPTO DE: CONSTITUCION
FINANZAS QUE EXISTEN EN CIA UNION VINICOLA INTERNACIONAL C. LTDA.
CUANTIA \$/200.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
101130		Fiscales	1.675,50
TOTAL \$			1.675,50

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE
UNICO COMPROBANTE DE PAGO
12-85 - 1768-441-675-50

[Signature]
LIQUIDADOR Jefe de Recaudaciones o Recibidor

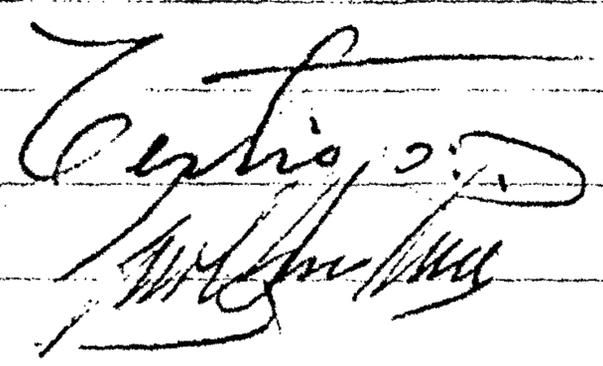
señores Gabriel Bustamante
Carlo, Edmundo Demóstenes
marcos i Guillermo Romero
Merino, vecinos de esta ciu-
dad, idóneos i conocidos por
mí de lo que también doi fe
dielros otorgantes la apue-
ban i la subscriben con los
mencionados testigos i con mi-
go el notario en un solo acto. - En-
mendado: mil. - representados.
por. - fueran. - Compañía. - contra-
rio. - veterinario. industrial. otros: domi-
ciliados.

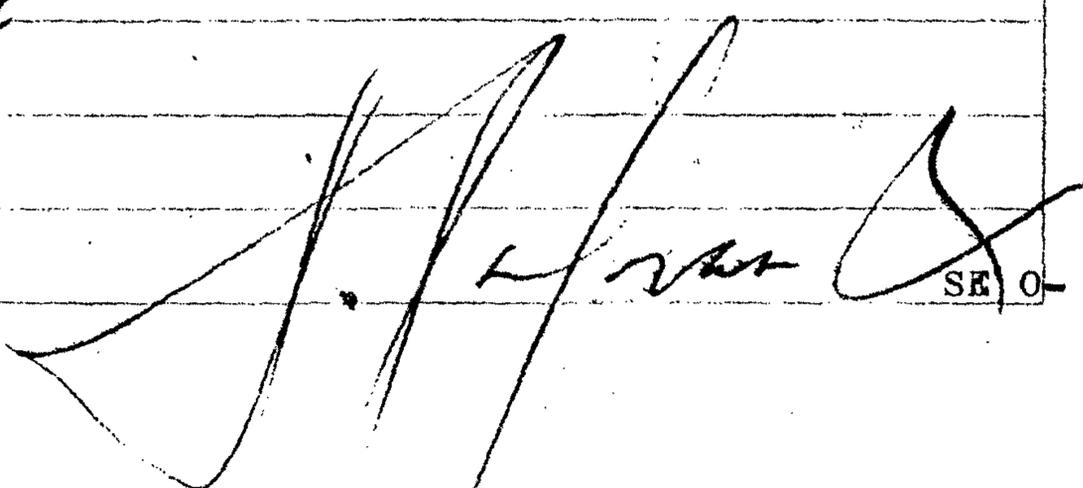




Testigo:

Gabriel Bustamante
Testigo:
Edmundo

Testigo:




TORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA EN
ONCE FOJAS RUBRICADAS POR MI, QUE SELLO I FIRMO EN GUAYAQUIL
A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CINCO. ESTA
COPIA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
"UNION VINICOLA INTERNACIONAL, C.LTDA".

N O T A R I O



